



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 28 de octubre de 2013

Nº 095-2013-GG-OSITRAN

EMPRESA SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL

MATERIA : Aprobación de Liquidación de cuentas

VISTOS:

El Informe N° 001-2013-GS-GAF-OSITRAN, de fecha 25 de setiembre de 2013, el Informe N° 2433-2013-GS-OSITRAN, de fecha 15 de octubre de 2013, la Carta Notarial N° 031-13-GG-OSITRAN, de fecha 15 de octubre de 2013, el Informe N° 2545-2013-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2013, elaborado por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto del 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana, entre la Sociedad Concesionaria, Concesionaria Vial del Sol S.A., y el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Acta de Trato Directo de fecha, 01 de marzo de 2011, suscrita entre el Concedente y Concesionario se acordó ejecutar obras entre las progresivas del 1006 al km 1017+900, a partir del 02 de marzo del 2011. Asimismo, en dicha Acta se acordó que el inicio de ejecución de Obras en el tramo Piura – Sullana se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha de la última Acta de Entrega de terrenos del Tramo Piura – Sullana, libres de interferencias y ocupantes o invasores;

Que, el 03 de mayo del 2011 se suscribió el Contrato N° 013-11-OSITRAN entre OSITRAN y la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR AUTOPISTA DEL SOL, en adelante EL SUPERVISOR, para realizar la Supervisión de la ejecución de obras de construcción y atención de emergencias viales del tramo vial Trujillo – Sullana, que incluye las obras de desempate, del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana;

Que, mediante Informe N° 001-2013-GS-GAF-OSITRAN, de fecha 25 de setiembre de 2013, las Gerencias de Supervisión y Administración y Finanzas, recomiendan, entre otras, que dado el tiempo transcurrido, y a lo informado por el Concedente de no tener una fecha definida para la entrega de terrenos al Concesionario, OSITRAN se encontraría facultado a resolver el Contrato de Supervisión, conforme a lo indicado en la cláusula 13.4 del mismo;

Que, mediante Informe N° 2133-2013-GS-OSITRAN, de fecha 15 de octubre de 2013, la Gerencia de Supervisión emite el Informe complementario al Informe N° 001-2013-GS-GAF-OSITRAN, mediante el cual se ratifica en las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe N° 001-2013-GS-GAF-OSITRAN;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Carta Notarial N° 031-13-GG-OSITRAN, de fecha 15 de octubre de 2013, OSITRAN comunica al Consorcio Supervisor Autopista del Sol la decisión de resolver el Contrato N° 013-11-OSITRAN, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 de la cláusula décimo tercera, al haberse configurado un evento de Fuerza Mayor;

Que, el numeral 13.4 del Contrato N° 013-11-OSITRAN, señala que si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendarios, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda;

Que, con Informe N° 2545-2013-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de efectuar la respectiva liquidación, recomienda dar conformidad a la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 013-11-OSITRAN, con el saldo a favor de la entidad ascendente a US \$ 1'998,470.90 incluido el IGV;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 32°, 33° y 58°, incisos c) y l) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 013-11-OSITRAN, con el saldo a favor de la entidad ascendente a US \$ 1'998,470.90 incluido el IGV.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución así como el Informe N° 2545-2013-GS-OSITRAN al Consorcio Supervisor Autopista del Sol, reiterándole la solicitud cursada mediante Carta Notarial N° 031-13-GG-OSITRAN, a fin que proceda con la devolución del saldo por adelanto determinado en el artículo precedente en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder con la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) que, en caso el Consorcio Supervisor Autopista del Sol no cumpla con efectuar la devolución del saldo por adelanto en el plazo otorgado, proceda a ejecutar la Carta Fianza de Adelanto, para el recupero del saldo a favor del OSITRAN.

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG N°31138 -13

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

